

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 53, EL VIERNES 02 DE JULIO DE 2010.

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 21, el viernes 5 de marzo de 2004.

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN.

RENE JUÁREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a su habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 00255 de fecha 11 de febrero del año 2003, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Municipio de Juchitán.

Que en sesión de fecha 13 de febrero del año 2003 el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIII, 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 127, 128, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 12, 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerán a la misma, lo que procedieron a realizar en los siguientes términos:

Que mediante oficio OM/DPL/153/2003 de fecha 13 de febrero del 2003, el Oficial Mayor del Honorable Congreso, Licenciado Luis Camacho Mancilla, turnó la Iniciativa de Decreto referida a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Que el Titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes considerandos:

- Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es el de realizar una revisión de la geopolítica de los municipios para que su conformación responda

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

a las nuevas circunstancias de desarrollo del Estado, analizando la factibilidad de las propuestas para la creación de nuevos municipios y regiones.

- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización y funcionamiento de los Municipios son la base de la división territorial, política y administrativa de los Estados que integran nuestro País.
- El Municipio es la comunidad social que posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa para cumplir una gran tarea en beneficio de sus habitantes y nadie más que la comunidad organizada y activamente participativa puede asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico, político y social, capaz de permitir un desarrollo integral.
- En este sentido como meta inmediata de la vigorización se plantea la revisión de las estructuras diseñadas al amparo de la Constitución y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, a fin de instrumentar un proceso de cambio que haga efectiva la célula municipal, tanto en autonomía económica como política, para el mayor beneficio de las localidades correspondientes.
- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conciente de la problemática que se vive en el Estado de Guerrero, por el abandono y marginación de que son objeto algunas localidades por parte de los Ayuntamientos municipales, han provocado inconformidad y desesperación entre sus habitantes, quienes buscando dar solución a sus problemas y necesidades, han solicitado la creación de nuevos municipios.
- Que con el objeto de solucionar los conflictos que se han suscitado entre los habitantes de las comunidades de diversos municipios que se han visto afectados por sus cabeceras municipales, el Gobierno del Estado en el marco del nuevo federalismo y el fortalecimiento del municipio, que significa aspirar a un desarrollo económico, político y social de las localidades, ha establecido estrategias para analizar y atender las demandas de remunicipalización en el Estado, por ello se han realizado estudios técnicos, que ha arrojado irregularidades en las administraciones municipales de diversos Municipios, en cuanto a la distribución de apoyos para las comunidades que se quejan de no contar con los servicios más elementales.
- Que ante las actuales necesidades de la población del Ejido de Juchitán que se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio de Azoyú, Guerrero, inició una lucha por erigir un nuevo municipio que tenga la capacidad de responder a las necesidades fundamentales del pueblo juchiteco y de las localidades que se adhiere a esta propuesta.
- Durante la época prehispánica, las tierras en donde se encuentra asentado el pueblo de Juchitán, pertenecieron a la legendaria provincia de Ayacaxtla, la cual abarcaba desde los márgenes del río Ayutla hasta la rivera del río Santa Catarina en Ometepec. La palabra Juchitán, procede del vocablo: Xuchitl-flor y Tlan-lugar, que significa lugar de flores o entre flores.
- Que en el análisis del expediente formado con motivo de la iniciativa de Decreto, dos aspectos relacionados con los requisitos que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

señala deben reunirse para crear un nuevo Municipio, llamaron la atención de los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, el primero que la anuencia del Municipio afectado, en este caso de Azoyú, fue otorgada con fecha 14 de noviembre del 2001 por el Cabildo del Ayuntamiento electo para el período constitucional 1999-2002 y la segunda que el estudio socioeconómico no reflejaba fehacientemente el impacto que causaría social y económicamente la segregación de las comunidades al Municipio de origen y la factibilidad financiera para la operación de los dos Municipios, es decir de Azoyú y de Juchitán, por ello se solicitó al Secretario General de Gobierno información adicional y complementaria que permitiera dictaminar al respecto.

- Que en respuesta con fecha 23 de septiembre del 2003 el Ingeniero Mario García Pineda, Director General de Límites Territoriales y Remunicipalización de la Secretaría General de Gobierno, remitió mediante oficio DGLTR/050/2003 el expediente socioeconómico actualizado para la factibilidad de creación del nuevo Municipio con cabecera en Juchitán.

- Que la solicitud de creación del nuevo Municipio debe satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismos que se desglosan para su estudio en los siguientes términos:

I.- Contar con una población que exceda de 25,000 habitantes.

La iniciativa comprende a 17 localidades del municipio de Azoyú con un área territorial de 279.26 kilómetros que representa el 49.78% del municipio afectado y una población de 6,536 habitantes.

Ahora bien, el artículo 13 A de la Ley en cita establece una excepción al señalar que en caso de que no se cuente con la población mínima podrá establecerse un Municipio si reúnen a la vez los siguientes requisitos:

a) Que la solicitud escrita de los ciudadanos interesados se haya presentado dos años antes, cuando menos, de que se inicie el procedimiento de creación del municipio.

En el expediente se encuentran en copia simple documentos que avalan la existencia de solicitudes para la creación del municipio de Juchitán desde el año de 1995:

➤ Escrito de fecha 29 de octubre de 1995, signado por el Comisario Municipal, el Presidente Municipal Suplente, autoridades ejidales y comunales, entre otros, dirigido al Dip. César Flores Maldonado, Coordinador del Congreso Local, dando a conocer su intención de erigirse en un nuevo municipio con cabecera en Juchitán, señalando que se está integrando el expediente respectivo.

➤ Escrito recibido en el Congreso del Estado con fecha 18 de noviembre de 1999, signado por autoridades municipales y ejidales y miembros del Comité Gestor para la Creación del Nuevo Municipio con Cabecera en Juchitán, Guerrero, dirigido al Diputado Héctor Astudillo Flores, Coordinador del Congreso Local, solicitándole el análisis y aprobación del nuevo municipio.

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

➤ Escrito de fecha 9 de abril del 2000, firmado por el Comisario Municipal, el Presidente del Comisariado Ejidal y el Comité Pro Municipio de Juchitán, dirigido al Licenciado Héctor Apreza Patrón, Coordinador del Congreso del Estado, mediante el cual hacen un recordatorio y solicitan se les informe del avance de su propuesta sobre la creación del municipio de Juchitán, Guerrero.

➤ Escrito de fecha 27 de noviembre del 2000, suscrito por el Comisario Municipal, el Presidente del Comisariado Ejidal y el Comité Pro Municipio de Juchitán, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado con atención al Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, en el cual realizan una reseña de los escritos presentados al Congreso, incluyendo la entrega del expediente técnico para la creación del municipio de Juchitán, Guerrero.

➤ Escrito de fecha 6 de febrero del 2001, suscrito por el Comisario Municipal, el Presidente del Comisariado Ejidal y el Comité Pro Municipio de Juchitán, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado con atención al Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, por el que se inconforman de que se tomen en cuenta algunas comunidades del ejido de Juchitán para la conformación del municipio de Marquelia.

➤ Escrito recibido en el Congreso del Estado con fecha 19 de junio del 2001, suscrito por el Comisario Municipal, el Presidente del Comisariado Ejidal y el Comité Pro Municipio de Juchitán, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado con atención al Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, solicitándole se analice el Diagnóstico Socioeconómico de Juchitán para que sea enviada la iniciativa de Ley al Honorable Congreso del Estado para su aprobación en la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre.

➤ Escrito de fecha 21 de septiembre del 2001 firmado por el Comisario Municipal, el Presidente del Comisariado Ejidal y el Presidente del Comité Pro Municipio de Juchitán, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado, solicitándole la iniciativa de ley para la creación del municipio de Juchitán, reseñándole que ya enviaron 3 solicitudes al Congreso y 2 al Gobierno del Estado.

➤ Escrito de fecha 2 de diciembre del 2001 suscrito por el Comisario Municipal, el Presidente del Comisariado Ejidal y el Presidente del Comité Pro Municipio de Juchitán, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado, solicitándole la iniciativa de ley para la creación del municipio de Juchitán.

Documentales que sirven para demostrar que los trámites para la creación del municipio de Juchitán se iniciaron a partir del año de 1995, quedando constancia de solicitud formal inicial por escrito, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, el 18 de noviembre de 1999, contabilizándose desde ese momento hasta la fecha tres años ocho meses, rebasándose con ello el plazo de dos años previos que determina la fracción I del artículo 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

b) Si se trata de una zona con densidad socioeconómica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado.

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

El estudio socioeconómico señala que las localidades conforman una zona con densidad geoeconómica con infraestructura, tradiciones, usos y costumbres y trayectoria histórica, las cuales hacen que Juchitán tenga densidad y potencial de desarrollo que permite que en lo futuro esas sean las bases sobre las que este Municipio pueda desarrollarse.

En su perfil histórico establece que la palabra Juchitán procede del mexicano que se deriva de los vocablos: Xuchitl-flor y Tlan-lugar que significa lugar de flores o entre flores: Durante la época prehispánica, las tierras donde se encuentra asentado el pueblo de Juchitán pertenecieron a la legendaria provincia de Ayacaxtla, inicialmente la región estuvo habitada por una amalgama de diversos grupos aborígenes, entre ellos amuzgos y mixtecos, arribaron después del éxodo, tlapanecos y yopes, quienes venían huyendo del dominio mixteca, posiblemente entonces, este lugar fue habitado por tlapanecos, mixtecos, amuzgos y zapotecos, quienes se situaron en estas tierras por el año 1200 aproximadamente. Su historia continúa por la época prehispánica; colonial durante la que se dio la llegada del mestizaje con el arribo de raza negra y la evangelización con los frailes Agustinos; de la Revolución cuando al estallar el movimiento armado de 1910, la población de Juchitán tuvo que abandonar el pueblo para refugiarse en los montes; de la Carrancista cuando por órdenes de Venustiano Carranza los pueblos que habían dejado su lugar de origen debían volver a establecerse, haciéndolo en el lugar que hoy ocupa por el año de 1920 historia que llega al 25 de abril de 1951 donde se le concedió por resolución presidencial la dotación del ejido de Juchitán.

En cuanto a su marco geográfico se especifica su ubicación en la región de la Costa Chica del Estado de Guerrero a 150 kilómetros al sureste de la ciudad de Acapulco con comunicación a los municipios de Ometepec, Cuajinicuilapa y San Luis Acatlán, existiendo una red vial estimada en 87 kilómetros de los cuales 40 son de carretera pavimentada y 47 de terracería.

Con relación al marco social la propuesta para la creación del municipio de Juchitán contempla a 17 núcleos de población que cuentan con 6, 536 habitantes: 3,758 hombres y 2,278 mujeres que representan el 40.8% y 29.44%, respectivamente, esto con respecto al municipio de Azoyú.

Tomando como universo total al sector equivalente del municipio de Azoyú, en la nueva municipalidad de Juchitán se estima una población: 5 años y más, 3,387 habitantes (20.96%); 1,109 entre 6 a 14 años (22.47%); 2,164 de 15 años o más (20.24%), 908 económicamente activa (19.23%); 1,617 económicamente inactiva (21.14%); 907 individuos ocupados (19.35%); 1,439 alfabeta de 15 años o más (18.87%); 715 analfabeta de 15 años y más (23.50%); 865 de 6 a 14 años que sabe leer y escribir (21.44%); 234 de 6 a 14 años que no sabe leer y escribir (26.71%); 622 de 6 a 14 años que asiste a la escuela (13.53%); 61 de 6 a 14 años que no asiste a la escuela (19.49%); 121 de 5 años y más que habla lengua indígena (11.53%); 116 de 5 años y más que habla lengua indígena y habla español (11.80%); 2 de 5 años y más que habla lengua indígena y no habla español (14.28%).

El sector agrícola constituye su principal actividad económica, en ésta los volúmenes de producción obtenidos fueron de 10,121.10 toneladas, lo cual demuestra la importancia que la agricultura tiene para las comunidades que conforman el nuevo municipio.

La ganadería representa la segunda actividad económica, en la cual se obtuvo un inventario ganadero de nueve mil seiscientos cuarenta cabezas.

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

El sector comercio reportó para 1995, ingresos anuales por nueve millones quinientos setenta y tres mil trescientos sesenta pesos convirtiéndose en la tercer actividad para las comunidades que integran el nuevo municipio. Por otra parte consigna el estudio que la actividad comercial en la ciudad de Juchitán es de gran importancia para las comunidades vecinas y por mucho mayor que la que realiza en otras localidades como Azoyú.

En síntesis consigna el documento en cita, la superficie que se contempla para la creación del nuevo municipio cuenta con recursos naturales muy importantes para su desarrollo como la agricultura, ganadería y la industria, los cuales pueden ser explotados racionalmente y en el futuro ser los motores para un desarrollo equilibrado del nuevo municipio.

Tomando entonces como base el Estudio Socioeconómico para la creación del municipio de Juchitán remitido con la correspondiente iniciativa de Decreto y el Estudio Socioeconómico actualizado remitido por la Dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización se tiene por satisfecho el requisito marcado en la fracción II del artículo 13 A de la Ley de la materia.

c) Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

Se cuenta con el elemento de que más de 6,000 habitantes han ceñido su actuar en el marco de la sensatez y acatamiento al orden.

En tal razón es de concluirse que se reúnen hasta el momento los requisitos marcados en el artículo 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, motivo por el cual queda subsanado el requisito a que hace referencia la fracción I del artículo 13 de la Ley en comento.

II.- Disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir, a juicio del Congreso del Estado, las erogaciones que demande la administración municipal.

De acuerdo al estudio socioeconómico las localidades cuentan con recursos naturales, económicos y humanos para solventar los egresos que se generen para que el nuevo Ayuntamiento cumpla con sus funciones.

En el punto 11. Presupuesto de Ingresos se consigna que para el ejercicio fiscal 2002, el municipio de Azoyú de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2002 su Presupuesto de Ingresos fue de \$30'771,733.69 (treinta millones setecientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.) y para el municipio de Marquelia fue de \$11'759,128.54 (once millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 54/100 M.N.) y en un análisis aproximado del presupuesto que pudiera corresponderle al municipio de Juchitán en caso de constituirse como nueva municipalidad se señala que para el presente año el municipio de Azoyú con 18,627 habitantes y 62 localidades percibió un presupuesto de \$30'771,733.69 (treinta millones setecientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.), descontando de estas cifras la parte proporcional le correspondería a Juchitán con 17 localidades y 6,536 habitantes un presupuesto anual de \$10'797,447.33 (diez millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.),

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

quedándole al municipio de Azoyú 45 localidades con un total de 12,091 habitantes y un presupuesto de \$19'974,286.36 (diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 36/100 M.N.).

Recursos suficientes para cubrir el gasto corriente, los gastos por servicios públicos municipales y los gastos de inversión, es decir las erogaciones de la administración municipal.

Por las anteriores consideraciones se tiene por cumplimentado el requisito marcado por la fracción II del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Ahora bien por cuanto hace a los requisitos establecidos en las fracciones III y IV del multicitado artículo por estar éstos íntimamente relacionados, se procede a su estudio en forma conjunta:

III.- Contar con la infraestructura necesaria, a juicio del Congreso del Estado, para el cumplimiento de sus funciones administrativas; y

IV.- Tener en funcionamiento los servicios públicos que demande la comunidad para la vida normal e higiénica de la población.

El Estudio socioeconómico consigna que en estructura educacional se registran 10 escuelas que corresponden al 14.08% del total del municipio de Azoyú; integrándose un personal docente de 101 maestros que representa el 33.22% de la actual municipalidad y 1,969 estudiantes (27.88%). En el renglón de salud se cuentan con 3 unidades médicas de 14 que tiene Azoyú; 4 médicos adscritos del Sector Salud de 5 con que cuenta todo el municipio de origen; 6 farmacias que prestan un servicio considerado de primera clase; existe poca infraestructura en el sector salud por lo cual la atención médica se estima se proporciona en condiciones regulares al carecer de especialistas o sitios para intervenciones quirúrgicas; según el orden de importancia la población padece de las siguientes enfermedades endémicas: parasitosis, desnutrición y afecciones de vías respiratorias y con respecto a las enfermedades epidémicas: varicela, faringoamigdalitis y dermatosis.

Por lo que hace a los servicios: sólo dos de las diecisiete comunidades cuentan con el servicio de agua entubada; ni Azoyú ni el nuevo municipio de Juchitán cuentan con servicio íntegro de drenaje y alcantarillado, sin embargo 15 comunidades que representan 666 viviendas que integran el nuevo municipio cuentan con sistema de tuberías o canales rústicos o provisionales, mediante los cuales se eliminan de las viviendas las aguas negras, grises y los desechos humanos; 12 localidades cuentan con energía eléctrica; sólo Juchitán cuenta con correo y telégrafo así como con la infraestructura de un mercado; no existe servicio bancario; 10 comunidades cuentan con teléfono y se tiene un servicio de taxis, una oficina de autobuses con salidas al puerto de Acapulco, hacia el Estado de Oaxaca y resto del país.

En el rubro de vivienda se consideran 823 viviendas habitadas que representa el 20.77% con respecto a la totalidad con que cuenta Azoyú; 815 habitadas por particulares con un total de 3,911 ocupantes (21.02%) con un promedio de 5.2 ocupantes por vivienda; 218 con energía eléctrica (6.5%); 218 con agua entubada (11.04%) y 218 con drenaje (24.04%).

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

En conclusión el estudio arroja que con la atención especial a los diferentes sectores del nuevo municipio se logrará contar con la infraestructura que todo municipio requiere, así como con la cobertura total de los servicios para la población. Por lo tanto con los datos hasta ahora obtenidos a juicio de la Comisión Dictaminadora se reúnen los requisitos marcados en las fracciones III y IV del multicitado artículo 13.

V.- Contar con la opinión favorable de los Municipios afectados, la que deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la solicitud respectiva y que no ponga en peligro, a juicio del Congreso del Estado, su estabilidad o autosuficiencia económica.

Ha quedado establecido en el expediente que la solicitud formal inicial por escrito fue realizada el 18 de noviembre de 1999, a la que siguieron diversas solicitudes de fechas 9 de abril del 2000, 27 de noviembre del 2000, 6 de febrero del 2001, 19 de junio del 2001, 21 de septiembre del 2001 y la última el 2 de diciembre del 2001, plazo durante el cual el Municipio de Azoyú otorgó con fecha 14 de noviembre del 2001, la anuencia para la creación del Municipio de Juchitán, reuniéndose con ello el primer requisito de los dos contenidos en la fracción en estudio.

Obran en el expediente las actas de adhesión para formar el nuevo municipio de Juchitán de las localidades de Barrio Nuevo del 15 de agosto del 2002, El Cerrito del 24 de abril del 2001; El Crucero de los Callejones del 12 de mayo del 2001; Agua Zarca del 14 de abril del 2001; El Aguacate del 4 de marzo del 2001; Vista Hermosa del 19 de abril del 2001; Rayito de Luna del 01 de mayo del 2001; Buena Vista del 25 de abril del 2001; Los Pelillos del 25 de abril del 2001; La Cuchilla del 25 de abril del 2001; Llanos de Coco del 25 de abril del 2001; El Zapotito del 19 de abril del 2001; El Rincón del 14 de abril de 1999, Juchitán del 26 de agosto del 2001; Carrizalillo del 1 de abril de 1999, San José el Capulín del 30 de julio del 2003 y El Ranchito del 5 de agosto del 2003.

Que por lo que hace a que la creación del nuevo municipio no ponga en peligro al municipio de origen, a consideración de este Congreso de conformidad con los datos contenidos en el estudio socioeconómico fechado en septiembre del 2003, la segregación de las 17 comunidades no pone en riesgo la estabilidad social, política, económica y financiera de Azoyú al quedarse éste en cuestión poblacional con el 50.22% del territorio, el 69.91% de los habitantes y el 64.91% de los recursos económicos por asignación presupuestal, relativo a la población con el 80.77% económicamente activa, el 81.13% de 15 años o más alfabeta, con 26 de las 36 escuelas que existen en el municipio de Azoyú, con el 66.78% del personal docente y el 72.12% del alumnado existente, en materia de salud con 11 de las 14 unidades médicas, viéndose desfavorecido con el número de médicos 1 de 5 y con la superficie en hectáreas de ejidos y comunidades agrarias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I y XIII de la Constitución Política Local, 8º fracción I y XIII 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Municipio de Juchitán, segregándole al Municipio de Azoyú las siguientes localidades: Juchitán, La Cuchilla, El Aguacate, Carrizalillo, Los Pelillos, El Rincón, El Cerrito, Agua Zarca, San José el Capulín, Los Callejones, El Coco, Plan de Buena Vista, Barrio Nuevo, Rayito de Luna, El Zapotito, Vista Hermosa, El Ranchito, Dos Arroyos, Los Callejones Viejos, Rancho El Tarillal (Juan Alarcón Soriano), Arroyo de Tila, (Cohimbre), Rancho Urbano Jiménez, Rancho Cisneros, Rancho Maestro Crisógono, Rancho Salvador Galindo (Las Peñas), La India (La India Calosa), La Cañada de los Potes, Huerta Gelacio Ponchi, Huerta Ignacio Moctezuma (Charco El Naranja), Huerta Eloy Juanico, Huerta Aquiles Rendón Ávila, Huerta Gustavo Casanova, Mata de Garza, Huerta Luisa Vázquez, Huerta Juan Salinas Ávila López, La Cañada del Cayaco y Charco Lago. (REFORMADO, P.O. 18 DE ENERO DE 2008)

ARTICULO SEGUNDO.- Se designa como Cabecera Municipal del nuevo Municipio la localidad de Juchitán.

ARTÍCULO TERCERO.- El límite político territorial del Municipio de Juchitán con los municipios colindantes es: (REFORMADO, P.O. 02 DE JULIO DE 2010)

Partiendo del vértice 1 con coordenadas 16 39 41 y 98 42 22; de aquí al vértice 2 con coordenadas 16 39 20 y 98 43 51; de aquí al vértice 3 con coordenadas 16 38 27 y 98 45 37; de aquí al vértice 4 con coordenadas 16 37 14 y 98 46 12; de aquí al vértice 5 con coordenadas 16 37 17 y 98 46 48; de aquí al vértice 6 con coordenadas 16 37 07 y 98 47 14; de aquí al vértice 7 con coordenadas 16 36 15 y 98 47 25; de aquí al vértice 8 con coordenadas 16 34 33 y 98 47 02; de aquí al vértice 9 con coordenadas 16 34 02 y 98 46 21; de aquí al vértice al vértice 10 con coordenadas 16 33 22 y 98 45 46; de aquí al vértice 11 con coordenadas 16 32 50 y 98 45 28; de aquí al vértice 12 con coordenadas 16 32 55 y 98 45 21; de aquí al vértice 13 con coordenadas 16 33 10.6 y 98 44 51; de aquí al vértice 14 con coordenadas 16 33 13.9 y 98 44 40.9; de aquí al vértice 15 con coordenadas 16 33 33 y 98 44 34; de aquí al vértice 16 con coordenadas 16 33 31 y 98 44 25; de aquí al vértice 17 con coordenadas 16 33 41 y 98 44 18; de aquí al vértice 18 con coordenadas 16 33 56 y 98 44 22; de aquí al vértice 19 con coordenadas 16 33 30 y 98 43 22; de aquí al vértice 20 con coordenadas 16 32 46 y 98 42 43; de aquí al vértice 21 con coordenadas 16 32 19 y 98 41 36; de aquí al vértice 21.1 con coordenadas 16 32 07.5 y 98 41 20.7; de aquí al vértice 21.2 con coordenadas 16 32 11.94 y 98 41 13.4; de aquí al vértice 21.3 con coordenadas 16 32 08.36 y 98 40 57.8; de aquí al vértice 21.4 con coordenadas 16 32 07.03 y 98 40 53.8; de aquí al vértice 21.5 con coordenadas 16 31 56.1 y 98 40 54.8; de aquí al vértice 22 con coordenadas 16 31 25 y 98 41 14; de aquí al vértice 23 con coordenadas 16 30 51 y 98 40 12; de aquí al vértice 24 con coordenadas 16 30 38 y 98 40 17; de aquí al vértice 25 con coordenadas 16 30 28 y 98 40 13; de aquí al vértice 26 con coordenadas 16 30 30 y 98 39 52; de aquí al vértice 27 con coordenadas 16 30 41 y 98 39 41; de aquí al vértice 28 con coordenadas 16 30 47 y 98 39 37; de aquí al vértice 29 con coordenadas 16 30 43 y 98 39 13; de aquí al vértice 30 con coordenadas 16 31 00 y 98 39 14; de aquí al vértice 31 con coordenadas 16 31 09 y 98 39 31; de aquí al vértice 32 con coordenadas 16 31 21 y 98 39 33; de aquí al vértice 33 con coordenadas 16 31 27 y 98 39 25; de aquí al vértice 34 con coordenadas 16 31 29 y 98 39 03; de aquí al vértice 35 con coordenadas 16 31 26 y 98 38 56; de aquí al vértice 36 con coordenadas 16 31 29 y 98 38 45; de aquí al vértice 37 con coordenadas 16 31 35 y 98 38 45; de aquí al vértice 38 con coordenadas 16 31 47 y 98 38 28; de aquí al vértice 39 con coordenadas 16 31 43 y 98 38 23; de aquí al vértice 40 con coordenadas 16 31 51 y 98 38

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

21; de aquí al vértice 41 con coordenadas 16 31 57 y 98 38 23; de aquí al vértice 42 con coordenadas 16 31 53 y 98 38 03; de aquí al vértice 43 con coordenadas 16 32 01 y 98 37 59; de aquí al vértice 44 con coordenadas 16 31 51 y 98 37 56; de aquí al vértice 45 con coordenadas 16 31 50 y 98 37 48; de aquí al vértice 46 con coordenadas 16 32 03 y 98 37 47; de aquí al vértice 47 con coordenadas 16 32 04 y 98 37 37; de aquí al vértice 48 con coordenadas 16 31 58 y 98 37 41; de aquí al vértice 49 con coordenadas 16 32 03 y 98 36 40; de aquí al vértice 50 con coordenadas 16 32 30 y 98 36 27; de aquí al vértice 51 con coordenadas 16 32 45 y 98 36 10; de aquí al vértice 52 con coordenadas 16 32 28 y 98 35 42; de aquí al vértice 53 con coordenadas 16 32 53 y 98 35 35; de aquí al vértice 54 con coordenadas 16 32 57 y 98 35 02; de aquí al vértice 55 con coordenadas 16 33 17 y 98 34 40; de aquí al vértice 56 con coordenadas 16 33 19 y 98 34 30; de aquí al vértice 57 con coordenadas 16 33 10 y 98 34 16; de aquí al vértice 58 con coordenadas 16 33 11 y 98 33 55; de aquí al vértice 59 con coordenadas 16 33 18 y 98 33 42; de aquí al vértice 60 con coordenadas 16 33 30 y 98 33 28; de aquí al vértice 61 con coordenadas 16 38 37 y 98 36 45; de aquí al vértice 62 con coordenadas 16 39 08 y 98 37 52; de aquí al vértice 63 con coordenadas 16 39 41 y 98 40 00; de aquí al vértice 1 con coordenadas 16 39 41 y 98 42 22 que fue el punto de partida.

Las localidades o nuevos núcleos de población creados al interior del polígono antes señalado en el artículo correspondiente del presente Decreto, de manera posterior a la creación del municipio de Juchitán, quedaran integradas a éste en forma automática; también formaran parte del municipio de Juchitán las rancherías, caceríos, huertas, ranchos, enramadas o cualquier otra con la denominación que se le de y que no hayan sido enumeradas o detalladas por no estar consideradas como localidades o colonias, pero que son zonas habitadas que se encuentran dentro del polígono señalado en el artículo correspondiente del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- En términos del artículo 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre, désignese un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos de las localidades que integran el nuevo Municipio de Juchitán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de que entre en vigencia la reforma al artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se integra el Municipio de Juchitán al Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para sus efectos constitucionales y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto a los Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los Organismos Electorales Federales y Estatales el presente Decreto.

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Diputado Presidente.

C. DAVID TAPIA BRAVO.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. ENRIQUE L. RAMÍREZ GARCÍA.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. RODOLFO TAPIA BELLO.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE DECRETO.

DECRETO NÚMERO 520 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO DEL SIMILAR 206 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juchitán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚM. 206, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a los Órganos Electorales Federales y Locales para su conocimiento y efectos legales conducentes. P.O. No. 6, 18 DE ENERO DE 2008

DECRETO NÚMERO 409 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 206 DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes. P.O. 53, 02 DE JULIO DE 2010

CJPEGGR